Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Fiscalización Aduanera

BCS CONTIGO

SF/DFA/343/2014

SECRETARÍA DE FINANZAS
DESPACHADO
04 ABR 2014
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

"2014, Año de XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

Expediente: CPA0300004/14

Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente.

La Paz, Baja California Sur, a 03 de abril de 2014.

C. Isabel del Carmen Rayas Andrade.
Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones: No señalado.
Domicilio particular según Credencia para Votar con Fotografía folio 0000078831105, año de registro 1998, emitida por el Registro Federal de Electores: C. Vía Cañadas casa 516, Fracc. Villa Serena, C.P. 23455, Los Cabos, B.C.S.

Sr. Chistopher Andrew Richman.
Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones: Calle Morelos número 670 interior 02, entre Gómez Farías y Altamirano, Colonia El Esterito, Código Postal 23020, La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur.

Autorizada para oír y recibir notificaciones:
C. Lyzzette Patricia Liceaga Vega.

Esta Dirección Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de Baja California Sur, con fecha 6 de abril de 2009, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII del Anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009; artículos 12, primer párrafo, fracciones X, XI, XIX y XLI y 13, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012; 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV0300003/14, contenida en el oficio SF/DFA/116/2014 de 12 de febrero de 2014, emitida por el Lic. Ricardo Moreno Millanes, en su carácter de Director de Fiscalización Aduanera, con fundamento en los artículos 38, primer párrafo, fracción V y 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 06 de abril de 2009, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; Cláusulas

PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII y XII, y TERCERA, fracción I, del ACUERDO por el que se modifica dicho convenio, y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009; artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 14, 16, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 1, 2, párrafos primero segundo, tercero y cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLI y 13, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012; así como en los artículos 2, fracciones II y III, 3, 46, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XXXV, 150, 151, 152 y 153, de la Ley Aduanera vigente, se practicó la verificación del vehículo de procedencia extranjera, clase Automóvil, tipo Vagoneta, marca HUMMER, Línea H3, color negro, con placas de circulación extranjeras EY6238, expedidas por el estado de ARIZONA, de los Estados Unidos de América, modelo 2007, con número de serie 5GTDN13E178255731, unidad vehicular que se encontraba en poder de la C. Isabel del Carmen Rayas Andrade, en su carácter de conductor y tenedor.

2.- Derivado de dicha verificación se conoció que la C. **Isabel del Carmen Rayas Andrade**, una vez que le fue solicitada la documentación con la cual comprobara la legal importación, estancia o tenencia en el territorio del vehículo de procedencia extranjera en comento, la misma presentó documentación con la cual pretendía acreditar su legal importación, estancia y tenencia, por lo que se detectó que el vehículo en comento, no se encontraba acreditado al resultar insuficientes los documentos que para tales efectos se presentaron; por lo que el día 13 de febrero de 2014, se levantó el Acta de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Embargo Precautorio e Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, el cual no se pudo notificar personalmente en esa fecha, toda vez que la contribuyente se retiró del lugar intempestivamente del lugar donde se realizó la inspección inicial, haciendo materialmente imposible solicitarle la designación de dos testigos y el señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones; continuando el desarrollo de la diligencia de verificación sin su presencia, por lo que una vez que dicha Acta fue cerrada e impresa, el compareciente la C. Isabel del Carmen Rayas Andrade, no se encontraba presente para firmarla y recibir un ejemplar original con firmas autógrafas de la misma, así como del inventario del vehículo.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la C. Isabel del Carmen Rayas Andrade, se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 150, párrafo cuarto, de la Ley Aduanera vigente, en relación con los artículos 134, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación en vigor, al retirarse del lugar donde se realizó Inspección inicial sin señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y sin firma el Acta de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Embargo Precautorio e Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, de fecha 13 de febrero de 2014, mediante la cual se hicieron constar en forma cronológica y circunstanciada, los hechos y omisiones de manera analítica, detallada y pormenorizada, desarrollados en la verificación, practicada al amparo de la orden contenida en el oficio número SF/DFA/116/2014, de fecha 12 de febrero de 2014; por consiguiente esta Autoridad Fiscal, emitió el Acuerdo de notificación por estrados, contenido en el oficio número SF/DFA/121/2014, de fecha 14 de febrero de 2014, notificando a dicha persona el embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, así mismo se le señaló que contaba con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ofrezca pruebas y formule alegatos que a su derecho convenga, y se le requirió para que señalase domicilio para oír y

recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta Dirección; dicho Acuerdo se fijo en el Estrado, ubicado en el exterior de la oficina que ocupa esta Dirección, sitio abierto al público, y además se publicó en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el apartado correspondiente de la "Secretaria de Finanzas" "Notificaciones Fiscales y Aduaneras", "Notificaciones por Estrados", de la "Dirección de Fiscalización Aduanera", ambas modalidades se fijaron y publicaron el 18 de febrero de 2014; por un plazo de quince días hábiles, dicho plazo de quince días que contó a partir del día hábil siguiente a aquél en que se publicó en la página electrónica y se fijó en el Estrado: el original digitalizado del Acta de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, Embargo precautorio e Inicio del procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, de fecha 13 de febrero de 2014, del inventario del vehículo y del Acuerdo mediante el cual se ordenó la notificación en los estrados. Por tanto se tuvo por hecha la notificación el 12 de marzo de 2014, que corresponde al décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en que los documentos en comento fueron fijados y publicados.

En consecuencia el plazo legal de 10 días señalado para ofrecer pruebas y manifestar alegatos, inicio el 14 de marzo de 2014 y venció el 28 de marzo de 2014

Dentro de ese plazo la **C. Isabel del Carmen Rayas Andrade**, no ejerció su derecho de aportar pruebas y manifestar alegatos.

3.- Por escrito fechado 27 de febrero de 2014, presentado en esta unidad Administrativa en esa misma fecha, compareció el Sr. Christopher Andrew Richman, por su propio derecho, mediante el cual ofrece pruebas y vierte alegatos.

4.- Mediante oficio número SF/DFA/249/2014 de 4 de marzo de 2014, esta autoridad emitió acuerdo notificando a **Sr. Christopher Andrew Richman**, el embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, señalándole el plazo legal de diez días hábiles para que ofreciera pruebas y manifestara alegatos, con sustento medular en los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera; mismo que fue notificado a dicha persona física, el 10 de marzo de 2014, por conducto de su autorizado para oír y recibir notificaciones. **Dicho plazo inició el 12 de marzo 2013 y venció el 26 de marzo de 2013.**

Respecto de ese plazo el Sr. Christopher Andrew Richman, ejerció su derecho de aportar pruebas y alegatos a través de escrito libre presentado el 27 de febrero de 2014, es decir, con fecha anterior a la notificación de dicho plazo.

Las pruebas que, en su caso, fueron aportadas consisten en diversas documentales, las cuales se tienen por desahogadas atento a su propia y especial naturaleza.

A c u e r d a :

Primero.- Con fecha **28 de marzo de 2014**, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera.

Segundo.- Hágase del conocimiento personal del presente acuerdo al **Sr. Christopher Andrew Richman** de conformidad con los artículos 134, fracción I, 135, 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación, y artículo 12, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur,

en el domicilio que señalo para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta Autoridad Fiscal.

Asimismo, hágase del conocimiento por Estrados el presente acuerdo a la contribuyente: C. Isabel del Carmen Rayas Andrade, en su carácter de conductor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera; haciéndole efectivo el apercibimiento de notificación por estrados, contenido y hecho de su conocimiento en el Acuerdo de notificación por estrados contenido en el oficio número SF/DFA/121/2014, de fecha 14 de febrero de 2014; por no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta Dirección; y en los términos del artículo 150, párrafo cuarto, de la Ley Aduanera, en relación con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y Regla I.2.15.2, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; **fijándose por quince días hábiles** el presente acuerdo, en un sitio abierto al público de las oficinas de esta Dirección, y además publicándola durante ese mismo plazo en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el apartado correspondiente de la "Secretaría de Finanzas", "Notificaciones Fiscales y Aduaneras", "Notificaciones por Estrados", de la "Dirección de Fiscalización Aduanera"; mismo plazo que contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que el acto administrativo que se notifica sea fijado y publicado, teniéndose como fecha de notificación la del décimo sexto día hábil contado a partir del día hábil siguiente a aquél en el que se hubiera fijado y publicado el documento que lo contiene, momento en el cual se tendrá por hecha la notificación.

Atentamente.

En suplencia por ausencia del Director de Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, **Lic. Ricardo Moreno Millanes,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, primer párrafo, fracción I, inciso e) y último párrafo, 12 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 1, 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción III, 3 primero y segundo párrafos, 11 primer párrafo fracción XXV, 12, primer párrafo, 13, primer párrafo, fracción II y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 36, el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decreto igualmente publicado en el órgano de información oficial en cita el 10 de marzo de 2012. Firma el Jefe del Departamento de Resoluciones, funcionario de jerarquía inmediata inferior, expresamente designado por el Director de Fiscalización Aduanera.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Arturo Julián Calderón Valenzuela.